



Diligencia.- La extiende el Secretario municipal, para hacer constar que la Alcaldía-Presidencia ha adoptado el Decreto nº 244/2019, de 11 de Junio, que a continuación se transcribe:

“DECRETO 244/2019, DE 11 DE JUNIO DE 2019
(Asunto: *Modificación bases de la convocatoria; Expte. 466/2019*)

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 8 de Abril de 2019, se dispone la incoación de procedimiento para la formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, respecto de los puestos de trabajo encuadrados en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo del ayuntamiento de Reocín.

Mediante Decreto de Alcaldía nº 216/2019, de 23 de mayo, se convoca procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, respecto de los puestos de trabajo reservados a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del ayuntamiento de Reocin, en régimen de contratación laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, aprobándose igualmente las bases de la convocatoria.

Advertido error en el contenido de las bases, y en uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar la modificación de las bases del procedimiento selectivo para la formación de una bolsa de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, respecto de los puestos reservados a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del ayuntamiento de Reocín, en el sentido siguiente:

Modificación de la base 4ª, mediante la inclusión del abono de la tasa por derechos de examen (BOC núm. 251 de 30/12/2008), en el importe de 15 euros, y las condiciones para el pago y acreditación de la misma.

- Modificación de la base 6ª, apartado 1º, en cuanto al número de componentes del Tribunal de valoración, debiendo figurar tres vocales, en lugar de los cuatro previstos.
- Adaptación del modelo anexo I, a las circunstancias señaladas con anterioridad.

Segundo.- Disponer la publicación de anuncio indicativo en el BOC, señalando la apertura de un nuevo plazo de formulación de solicitudes de veinte (20) días naturales, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).

Tercero.- El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Cuarto.- Transcribábase este acuerdo en el Libro correspondiente, publíquese el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia,



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

BARRIO LA ROBLEDA, 127
TEL: 942 - 83 - 83 - 01
FAX: 942 - 83 - 80 - 90
39530 PUENTE SAN MIGUEL

Tablón de edictos municipal, así como en la página web, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre”.

En Reocín, a 14 de Junio de 2019
EL SECRETARIO MUNICIPAL

Fdo. Víctor Lobán González

